



REPUBLICA DEL ECUADOR

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR

ACUERDO No. 4883

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN,
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

CONSIDERANDO:

- Que:** el numeral 3 del Art. 3 de la Constitución Política de la República del Ecuador, establece que es deber primordial del Estado ecuatoriano defender el patrimonio natural y cultural del país y proteger el medio ambiente.
- Que:** Como antecedente histórico en la región de Azuay y Cañar en lo que hoy es Gualaceo habitaron los Cañaris y desde esta época las arenas auríferas del río Santa Bárbara atrajeron a los primeros españoles que visitaron estas tierras. En el siglo XV, llegaron a su apogeo lo que se evidencia en los vestigios arqueológicos que existen en el territorio, ya que Gualaceo, Paute, Sigsig, etc, fueron el refugio de los Cañaris que huyeron de la dominación Inca de la ciudad del Tomebamba. Gualaceo debió ser conocido por el oro y la plata de las orillas del río Santa Bárbara, por lo que resultó atractivo a los primeros españoles que visitaron estas tierras. El primero que las visitó fue Sebastián de Benalcázar junto con otros españoles, llegan en abril de 1534, donde se levanta un campamento para la tropa junto al Río Santa Bárbara. Rodrigo Núñez de Bonilla, el 18 de mayo de 1540 visitó este asiento minero, al que siguió Alonso de Bastidas y Hernando de Benavente, describió Pedro de la Gasca la riqueza de estos parajes, como se informa en la carta de la Gasca del 2 de mayo de 1549; En 1757 Gualaceo es ascendida a parroquia eclesiástica de la ciudad de Cuenca. en 1825 alcanza el título de Villa de la República de Colombia y se cantoniza el 25 de junio de 1825.
- Que:** Es interés del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural rescatar el Patrimonio cultural arquitectónico y urbano de la ciudad de Gualaceo, para lo cual se han realizado el inventario y delimitación que constan en el informe técnico elaborado por la Subdirección Regional del Austro del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.
- Que:** El Director del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural mediante Oficio N°805-DNPC-DI-02 de fecha 12 de diciembre del 2002 solicitó la emisión del Acuerdo Ministerial de Declaratoria como bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación al Centro Histórico de la ciudad de Gualaceo con sus edificaciones, espacios urbanos y paisaje circundante; y

En uso de las atribuciones legales, de conformidad a lo que dispone el literal j) del Art. 7 de la Ley de Patrimonio Cultural; y el literal d) del Art. 5 y Art. 9 del Reglamento General de la Ley de Patrimonio Cultural,



REPUBLICA DEL ECUADOR

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR

ACUERDA:

4883

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR COMO BIEN PERTENECIENTE AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN al Centro Histórico de la ciudad de Gualaceo con sus edificaciones, espacios urbanos y paisaje circundante, enmarcados en los siguientes límites:

Área central o de primer orden:

NORTE: a partir de la intersección de las calles Luis Salazar y Fidel Piedra, se sigue en dirección Este la calle Fidel Piedra, hasta la Gran Colombia en donde continuando por el Norte se intercepta la calle Antonio Delgado. Desde este punto y hacia el Este se cruza la Dávila Chica y en dirección Sur se continúa hasta la calle Fidel Piedra, desde este punto y en dirección Este hasta su intersección con la calle Cuenca.

ESTE: desde la intersección de las calles: Cuenca y Fidel Piedra, se recorre en dirección Sur la calle Cuenca hasta su intersección con la calle Manuel Moreno, de este punto en dirección Oeste hasta la intersección con la calle Manuel Guillén, de ésta en dirección Sur hasta la quebrada de Salacutan, continúa la misma en dirección Oeste hasta la calle Dávila Chica, continúa ésta calle en dirección Sur hasta su encuentro con la Av. Sucre.

SUR: desde este punto en dirección Oeste siguiendo la Av. Sucre hasta la intersección con la Av. Loja, siguiendo la misma en dirección Norte, hasta la quebrada sin nombre luego la misma en dirección oeste hasta la intersección con la Av. Antonio Vera.

OESTE: desde este ultimo punto en dirección Norte hasta la intersección con la Av. Santa Bárbara. Continúa en dirección Este hasta la calle sin nombre siguiendo esta calle en proyecto hacia el norte con la Av. de los Cañaris, desde aquí en dirección Este hasta la intersección con la calle Manuel Reyes, siguiendo ésta calle se continúa en dirección Norte hasta el encuentro con la calle Manuel Moreno continuando por la misma en dirección Oeste, luego por la calle Abelardo J. Andrade hacia el Norte hasta la intersección con la Vicente Peña Reyes, luego por la misma se continúa en dirección Oeste hasta la quebrada de Salacutan siguiendo el cauce en dirección norte hasta su encuentro con la calle Luis Ríos Rodríguez, desde este punto en línea recta y en dirección Norte hasta su encuentro con la 3 de Noviembre, desde aquí en dirección Este hasta el encuentro con la calle Antonio Vera, continuando esta hasta su intersección con la 25 de Junio desde aquí hasta el encuentro con las calles Luis Salazar y Fidel Piedra punto de cierre del limite.

Áreas especiales 1.- (Antiguo hospital)

El antiguo hospital de Gualaceo fue declarado Patrimonio Cultura del Estado en el año de 1998 mediante Acuerdo Ministerial N°0699 de fecha 9 de febrero de 19987. Para una mejor conservación integral del elemento arquitectónico y de su entorno natural y paisajístico, se ha considerado como área especial y de protección la que se describe a continuación:

NORTE: comienza en la intersección de la vía Nalig y la Av. Jaime Roldós, siguiendo ésta en dirección Este la intersección con la avenida a Chordeleg.



REPUBLICA DEL ECUADOR

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR

ESTE: se continúa en dirección Sur por la avenida a Chordeleg, hasta el encuentro con la vía a Guamincay, continuamos por el río Guamincay hasta la unión con el río Gualaceo.

SUR: desde la unión de estos ríos, Gualaceo y Guamincay se continua en dirección Oeste por el río Gualaceo.

OESTE: queda definido este límite por el río Gualaceo, y la vía a Nalig, hasta su encuentro con la Av. Jaime Roldós.

Áreas especiales 2

Son aquellas que están relacionadas dentro del área consolidada formando un sector o un barrio ejemplos: "El Calvario", "Plaza Manuel Cruz", "Calle Gran Colombia", "La Pirámide". En el caso de Gualaceo éstas áreas, barrios o sectores han sido parte fundamental en la historia de la misma. Se caracteriza por concentrar inmuebles, hitos y elementos de valor paisajístico, urbano y cultural.

Área especial de protección.- Definida por los siguientes límites:

NORTE: calles Benigno Malo, Héroes del 41 y Barrio de La Pirámide, 25 de Junio y Calle del Obrero.

ESTE: Av. Jaime Roldós Aguilera

SUR: Av. Sucre

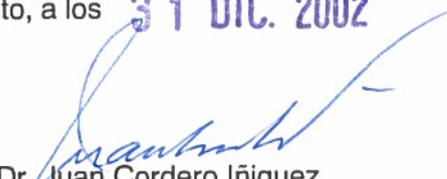
OESTE: calle del Pincay y calles sin nombre.

Estas áreas están definidas en los planos asignados con los números 1: Delimitación de áreas Especiales y de Protección y, 2: Ubicación de inmuebles inventariados y áreas especiales, que se adjuntan al presente Acuerdo Ministerial.

ARTICULO SEGUNDO.- Incorporar bajo el régimen de la Ley de Patrimonio Cultural y su Reglamento General las áreas declaradas como bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural, las mismas que además estarán protegidas por la Respectiva Ordenanza Municipal del Cantón Gualaceo en el menor plazo posible, a partir de la expedición del presente Acuerdo, con el asesoramiento y previo visto bueno del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, a los **31 DIC. 2002**


Dr. Juan Cordero Iñiguez
**MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
DEPORTES Y RECREACION**